

**INFORME DE USO LEGAL DE  
SOFTWARE (DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHOS DE AUTOR)**

**VIGENCIA 2025**

**BRENDA OSPINA VICTORIA  
JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**Marzo de 2026**

## CONTENIDO

INTRODUCCION .....	3
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE .....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. MARCO LEGAL .....	4
5. CARGUE DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO DESTINADO PARA TAL FIN .....	4
6. ESTADO DEL USO LEGAL DE SOFTWARE .....	5
A. ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad? .....	5
B. ¿El software se encuentra debidamente licenciado? .....	5
C. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?.....	5
D. ¿Cuál es el destino final que se da al software dado de baja en su Entidad? .....	6
7. CONCLUSIONES.....	6
8. RECOMENDACIONES.....	6

## INTRODUCCION

El Proceso de Control Interno, en el marco de sus funciones y roles establecidos por la Ley, presenta a la Gerencia del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., el Informe de Uso Legal de Software, en atención de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en especial las ordenadas por la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 a las Oficinas de Control Interno, a lo señalado en la Circular No. 17 de 2011, en relación con la “verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de software”, presentado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

### 1. OBJETIVO

Dar cumplimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de computador (software) dentro del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., así como la remisión de la información relacionada al inventario, controles de instalación y dada de baja de software.

### 2. ALCANCE

El presente informe corresponde al período comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en el que se analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., verificando las acciones adelantadas para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de la información suministrada por el Área de Tecnologías y Técnicas de la Información.

Este informe se presenta mediante el diligenciamiento y reporte del formulario establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por medio del cual se hacen las valoraciones cuantitativas y cualitativas requeridas.

### 3. DEFINICIONES

- TI (Tecnología de la Información): Uso de equipos de telecomunicaciones y computadoras (ordenadores) para la transmisión, el procesamiento y el almacenamiento de datos. La noción abarca cuestiones propias a la informática, la electrónica y las telecomunicaciones.
- Software: Sistema formal de un sistema informático, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hace posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos que son llamados hardware. La interacción entre el software y el hardware hace operativo un ordenador (u otro dispositivo), es decir, el software envía instrucciones que el hardware ejecuta, haciendo posible su funcionamiento.

- Data Center: Es un centro de procesamiento de datos, una instalación empleada para albergar un sistema de información de componentes asociados, como telecomunicaciones y los sistemas de almacenamiento donde generalmente incluyen fuentes de alimentación redundante o de respaldo de un proyecto típico de data center que ofrece espacio para hardware en un ambiente controlado, como por ejemplo acondicionado el espacio con el aire acondicionado, extinción de incendios de diferentes dispositivos de seguridad para permitir que los equipos tengan mejor nivel de rendimiento con la máxima disponibilidad del sistema.
- Derechos de Autor: Conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

#### **4. MARCO LEGAL**

- Directiva Presidencial No. 01 del 25 de febrero de 1999. Respecto al derecho de autor y a los derechos conexos.
- Directiva Presidencial No. 02 del 12 de febrero de 2002. Respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. Verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 12 del 2 de febrero de 2007. Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular No. 17 del 1 de junio de 2011. Modificación Circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Ley 1915 del 12 de julio de 2018. Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

#### **5. CARGUE DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO DESTINADO PARA TAL FIN**

Atendiendo las disposiciones de la Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA, el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. a través de la Oficina Asesora de Control Interno evaluó la información enviada por el Área de Tecnologías y Técnicas de la Información del HROB, respecto del cuestionario publicado en el sitio web de la DNDA, para lo cual se requirió la información relacionada con la legalidad del software del HROB, para la vigencia 2025.

Posteriormente, se diligenció oportunamente, la información objeto de este informe en el Aplicativo destinado para tal fin-, cuyo plazo era el 20 de marzo de 2026.

## 6. ESTADO DEL USO LEGAL DE SOFTWARE

La Oficina Asesora de Control Interno solicitó al Área de Tecnologías y Técnicas de la Información, la información relativa a los equipos de cómputo que, con corte al 31 de diciembre de 2024, tiene la Entidad, así como el licenciamiento del software, lo cual permitió identificar los controles establecidos para evitar que los Servidores Públicos y Colaboradores del HROB utilicen programas de computador sin cumplir con lo requerido en sus respectivas licencias de uso.

En el marco del reporte que se debe realizar a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se respondieron las siguientes preguntas:

### A. ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?

El Área de Tecnologías y Técnicas de la Información reportó que el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., con corte al 31 de diciembre de 2025, cuenta con 388 equipos Distribuidos de la siguiente manera Propios 306, alquilados 56 y Convenios docente asistenciales 26.

### B. ¿El software se encuentra debidamente licenciado?

El Área de Tecnologías y Técnicas de la Información reportó que el software instalado en los equipos se encuentra debidamente licenciado para todos los sistemas. Se realizan los mantenimientos preventivos y correctivos de manera anual de acuerdo con lo establecido en el cronograma para tal fin, así como la verificación del software instalado, determinando que no se cuenta software ilegal instalado.

### C. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Los mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la respectiva licencia legal, son:

- **Control de Identidades:** Se utiliza una arquitectura de Directorio Activo para la gestión centralizada de usuarios.
- **Restricción de Privilegios:** Los funcionarios no poseen perfiles de administrador, lo que restringe técnicamente la ejecución de instaladores.
- **Centralización Operativa:** La facultad de instalar o modificar software está limitada exclusivamente al grupo técnico de Sistemas, asegurando que todo programa nuevo cumpla con los estándares legales de la institución.

**D. ¿Cuál es el destino final que se da al software dado de baja en su Entidad?**

Durante la vigencia reportada, no se han formalizado bajas de activos de software; de igual manera al software que requiera la institución para su consulta será guardada en copias de seguridad y custodiada por la institución.

**7. CONCLUSIONES**

- ✓ Con la verificación realizada por el Proceso de Control Interno, se evidencia que el software instalado en los equipos de cómputo se encuentra debidamente licenciados.
- ✓ La Entidad cuenta con herramientas y mecanismos de verificación idóneos que aseguran el cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en materia de la legalidad para la utilización del software.

**8. RECOMENDACIONES**

- ✓ Continuar con la ejecución y cumplimiento de los cronogramas y planes de trabajo, respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos, y actualizaciones.
- ✓ Mantener actualizado el inventario de equipos de cómputo, así como el de software debidamente licenciado.

Atentamente,



**BRENDA OSPINA VICTORIA**  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno  
E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno